CONTRATO ABIERTO
PLURIANUAL

ENTRE

LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

Y

LA EMPRESA: DISTRIBUIDORA CAPIATÁ DE DANIEL GUILLERMO RUÍZ DÍAZ BRIZUELA

EN EL MARCO DEL LLAMADO REALIZADO POR

LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS (LCO) Nº 01/2019

PARA LA

"ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, PRODUCTOS METÁLICOS Y NO METÁLICOS"
LLAMADO PLURIANUAL
CÓDIGO Nº 01

I.D. Nº: 361.286

Distribuidora "CAPIATA"
Hierros - Ferretería - Construcción
Km. 20.800 - Rta. 2 - Capiatá
Tel. 0228.634174 - 0981661350

Año 2019

CONTRATO N° 04/2019

CONTRATO PARA LA PROVISIÓN MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, PRODUCTOS METÁLICOS Y NO METÁLICOS ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN Y LA EMPRESA DISTRIBUIDORA CAPIATÁ DE DANIEL GUILLERMO RUÍZ DÍAZ BRIZUELA

En la Ciudad de San Lorenzo a los 30 días del mes de Setiembre de 2019, la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción, con domicilio en el Campus Universitario Ruta Mariscal Estigarribia Km. 11 ½, representada en este acto por el Señor Decano **Prof. Ing. Agr. LUÍS GUILLERMO MALDONADO CHAMORRO**, proclamado Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias por Resolución del Rectorado N° 1799/2016 del 02 de Agosto del 2016, en adelante denominada LA FACULTAD y el Señor **DANIEL GUILLERMO RUIZ DÍAZ BRIZUELA**, con Cédula de Identidad Civil N° **1709403**, en su carácter de Propietario de la Empresa **DISTRIBUIDORA CAPIATÁ DE DANIEL GUILLERMO RUIZ DÍAZ BRIZUELA** con RUC N° **1709403-8** y domicilio legal en la Ruta N° 2 Mariscal Estigarribia Km 21 de la ciudad de Capiatá , quien en adelante se denominará EL PROVEEDOR, de común acuerdo convienen en celebrar el presente Contrato para la **"ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, PRODUCTOS METÁLICOS Y NO METÁLICOS"** para la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción.----------

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del Contrato está previsto en el Sub Grupo de Gasto: **390. OTROS BIENES DE CONSUMO** con Fuente de Financiamiento 30 Recursos Institucionales, previsto en el Presupuesto General de la Facultad de Ciencias Agrarias, hasta el monto de ***45.000.000 (Guaraníes Cuarenta y cinco millones)*** para el Ejercicio Fiscal del año 2019 de acuerdo al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria y el saldo de ***G. 30.308.700 (Guaraníes Treinta millones trescientos ocho mil setecientos), quedará sujeto a la aprobación del Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio Fiscal del año 2020, por ser un Llamado de Ejecución Plurianual.***----------

El presente Contrato resulta del procedimiento de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 01/2019, convocado por la Facultad de Ciencias Agrarias, adjudicada por Resolución del Decano N° 1572/2019 de fecha 30 de agosto de 2019. ----------

CLÁUSULA PRIMERA.

OBJETO. El presente Contrato tiene por objeto regular la relación entre LA FACULTAD y EL PROVEEDOR, para la **"ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, PRODUCTOS METÁLICOS Y NO METÁLICOS" - LLAMADO PLURIANUAL - CÓD. N° 01 - CONTRATO ABIERTO**, conforme detalle contenido en la Carta de Pedido de Oferta y Cuadro de Precio Adjudicado, que pasa a integrar el presente Contrato.----------

CLÁUSULA SEGUNDA.

DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Los documentos integrantes del Contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) Los Datos cargados en el SICP;
e) La oferta del Proveedor;
f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
g) Planilla de Precios y Especificaciones Técnicas;
h) Cuadro de Precio Adjudicado.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este. ----------

Distribuidora "CAPIATA"
Hierros - Ferretería - Construcción
Km. 20.800 - Rta. 2 - Capiatá
Tel. 0228.634174 - 0981661350

CLÁUSULA TERCERA.

ALCANCE DEL SUMINISTRO. El Bien suministrado deberá estar acorde a las disposiciones establecidas en la Carta Pedido de Oferta, las Especificaciones Técnicas y lo indicado en la oferta. EL PROVEEDOR efectuará todas la revisiones, comprobaciones y ajustes al Bien antes de realizarlo en perfecta armonía con LA FACULTAD. ----------

CLÁUSULA CUARTA.

IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el I.D. N° 361.286.----------

CLÁUSULA QUINTA.

El presente Contrato es el resultado del procedimiento del Llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 01/2019 para la **"ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, PRODUCTOS METÁLICOS Y NO METÁLICOS" - LLAMADO PLURIANUAL - CÓD. N° 01 - CONTRATO ABIERTO**, convocado por la FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° 1572/2019 ----------

CLÁUSULA SEXTA.

PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO.

Se establece como valor del contrato la suma máxima de **75.308.700 (Guaraníes Setenta y cinco millones trescientos ocho mil setecientos) y a la suma mínima de G. 37.699.550 (Guaraníes Treinta y siete millones seiscientos noventa y nueve mil quinientos cincuenta),** de los cuales **G *45.000.000 (Guaraníes Cuarenta y cinco millones),*** se encuentra disponible en el Ejercicio Fiscal del año 2019 y el restante de ***G. 30.308.700 (Guaraníes Treinta millones trescientos ocho mil setecientos),*** se dispondrá en el Ejercicio Fiscal del año 2020. Para los pagos se estará sujeto a la Disponibilidad Financiera de la Institución. El precio de cada Bien será el correspondiente a los montos detallados en la lista de precios ofertados. LA FACULTAD deja expresa constancia que no asume ningún compromiso de ejecución del importe total contratado, considerando que las provisiones estarán determinadas por las necesidades Institucionales. ----------

LOTE N° 2 - ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, PRODUCTOS METÁLICOS Y NO METÁLICOS								DISTRIBUIDORA CAPIATA de Daniel Guillermo Ruiz Díaz Brizuela				
Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Especificaciones Técnicas	Unidad de Medida	Presentación	Cant. Mín.	Cant. Máx.	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluído)	Precio total Cant. Mín.	Precio total Cant. Máx.
1	30181512-001	Asiento para inodoro	Asiento con tapa, para inodoros de plástico, acolchado	Unidad	UNIDAD	25	50	ORION	NACIONAL	43.000	1.075.000	2.150.000
2	31162305-004	Alma doble de plástico	Alma doble de 1" PVC roscable	Unidad	UNIDAD	10	20	AMANCO	BRASIL	600	6.000	12.000
3	30181515-001	Cisterna para inodoro	Cisterna alto para inodoro, de plástico color a definir	Unidad	UNIDAD	25	50	ORION	NACIONAL	28.000	700.000	1.400.000
4	30181511-014	Bajada para cisterna	Caño de plástico Bajada para cisterna	Unidad	UNIDAD	15	30	ORION	NACIONAL	9.500	142.500	285.000
5	40142604-001	Codo de plástico	Codo de plástico roscable de 1/2	Unidad	UNIDAD	10	20	AMANCO	BRASIL	1.500	15.000	30.000
6	40142604-001	Codo de plástico	Codo de Plástico 3/4" a 1/2"	Unidad	UNIDAD	10	20	AMANCO	BRASIL	3.000	30.000	60.000
7	47121808-001	Sopapa para cañeria	Sopapa cromada para cañeria de lavatorio	Unidad	UNIDAD	10	20	DECA	BRASIL	26.900	269.000	538.000
8	40142313-001	Tapón de plástico	Tapón macho 1"	Unidad	UNIDAD	10	20	AMANCO	BRASIL	1.500	15.000	30.000
9	40142606-003	Unión sencilla de plástico	Unión sencilla de 1/2" plástico	Unidad	UNIDAD	10	20	AMANCO	BRASIL	1.500	15.000	30.000
10	40142606-002	Unión doble de plástico	Unión doble de 1" plástico	Unidad	UNIDAD	10	20	AMANCO	BRASIL	9.000	90.000	180.000
11	40142606-002	Unión doble de plástico	Unión doble de 1/2" plástico	Unidad	UNIDAD	10	20	AMANCO	BRASIL	3.800	38.000	76.000
12	40142606-001	Conexión "T" roscable de plástico	Conexión "T" roscable de plástico de 1"	Unidad	UNIDAD	10	20	AMANCO	BRASIL	4.500	45.000	90.000
13	40142606-001	Conexión "T" roscable de plástico	Conexión "T" roscable de plástico 1/2"	Unidad	UNIDAD	10	20	AMANCO	BRASIL	2.300	23.000	46.000
14	40141702-003	Válvula para canilla	Válvula para canilla de 1/2"	Unidad	UNIDAD	40	80	RAMOS	ARGENTINA	1.800	72.000	144.000
15	40141702-003	Válvula para canilla	Válvula para canilla de 3/4"	Unidad	UNIDAD	23	45	RAMOS	ARGENTINA	3.400	78.200	153.000
16	31211904-001	Pincel de cerda	Pincel de cerda de 1" para pintura. Mango de madera.	Unidad	UNIDAD	15	30	CONDOR	BRASIL	3.200	48.000	96.000
17	31211904-001	Pincel de cerda	Pincel de cerda de 2" para pintura. Mango de madera.	Unidad	UNIDAD	15	30	CONDOR	BRASIL	5.350	80.250	160.500
18	31211904-001	Pincel de cerda	Pincel de cerda de 3" para pintura. Mango de madera.	Unidad	UNIDAD	15	30	CONDOR	BRASIL	9.870	148.050	296.100

Distribuidora "CAPIATA"
Hierros - Ferretería - Construcción
Km. 20.800 - Rta. 2 - Capiatá
Tel. 0228.634174 - 0981661350

LOTE Nº 2 - ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, PRODUCTOS METÁLICOS Y NO METÁLICOS								DISTRIBUIDORA CAPIATA de Daniel Guillermo Ruiz Díaz Brizuela				
Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Especificaciones Técnicas	Unidad de Medida	Presentación	Cant. Mín.	Cant. Máx.	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total Cant. Mín.	Precio total Cant. Máx.
19	31211904-001	Pincel de cerda	Pincel de cerda de 4" para pintura. Mango de madera.	Unidad	UNIDAD	15	30	CONDOR	BRASIL	17.650	264.750	529.500
20	31211906-001	Rodillo para pintura de lana de 9 cm.	Rodillo para pintura de lana de 9 cm, con mango de plástico y metal, para pintar pared y otras superficies.	Unidad	UNIDAD	10	20	ROMA	BRASIL	7.000	70.000	140.000
21	31211906-001	Rodillo para pintura de lana de 15 cm.	Rodillo para pintura de lana de 15 cm, con mango de plástico y metal, para pintar pared y otras superficies.	Unidad	UNIDAD	10	20	ROMA	BRASIL	12.000	120.000	240.000
22	31211906-001	Rodillo para pintura	Rodillo para pintura de 23 cm lana con mango de plástico y metal, para pintar pared y otras superficies.	Unidad	UNIDAD	10	20	ROMA	BRASIL	17.750	177.500	355.000
23	22101711-001	Disco diamantado	Disco diamantado N° 8, para corte	Unidad	UNIDAD	15	30	NORTON	BRASIL	68.000	1.020.000	2.040.000
24	31152002-003	Alambre de atar	Alambre de atar de 100 metros.	Unidad	ROLLO	6	12	GERDAO	BRASIL	7.800	46.800	93.600
25	46171501-001	Candado de metal chico	Candado Standard de 20 mm. Composición mínima de los materiales: latón trefilado, acero templado y cromado, con doble traba esférica de acero inox, agujero de drenaje, y 2 llaves de latón.	Unidad	UNIDAD	20	40	PAPAIZ	BRASIL	17.000	340.000	680.000
26	46171501-003	Candado de metal mediano	Candado Standard de 45 mm. Composición mínima de los materiales: latón trefilado, acero templado y cromado, con doble traba esférica de acero inox, agujero de drenaje, y 2 llaves de latón.	Unidad	UNIDAD	10	20	PAPAIZ	BRASIL	34.000	340.000	680.000
27	46171501-002	Candado de metal grande	Candado Standard de 70 mm. Composición mínima de los materiales: latón trefilado, acero templado y cromado, con doble traba esférica de acero inox, agujero de drenaje, y 2 llaves de latón.	Unidad	UNIDAD	10	20	PAPAIZ	BRASIL	58.000	580.000	1.160.000
28	40141702-001	Grifo o canilla	Canilla de 1/2" cromada, con pico p/ manguera.	Unidad	UNIDAD	35	70	FV	ARGENTINA	62.000	2.170.000	4.340.000
29	40141702-001	Grifo o canilla	Canillas para lavatorio.	Unidad	UNIDAD	35	70	FV	ARGENTINA	82.000	2.870.000	5.740.000
30	40141702-001	Grifo o canilla	Canillas pico alto para lavatorio clásico.	Unidad	UNIDAD	10	20	FV	ARGENTINA	82.000	820.000	1.640.000
31	40141702-002	Llave de paso	Llave de paso de 3/4" con volante y campana línea 20 de bronce	Unidad	UNIDAD	8	15	RAMOS	ARGENTINA	87.000	696.000	1.305.000
32	30101603-001	Planchuela de hierro	Planchuela de hierro 1" x 13/16.	Unidad	UNIDAD	5	10	GERDAO	BRASIL	35.000	175.000	350.000
33	30101603-001	Planchuela de hierro	Planchuela de hierro de 1 x 2,5 mm.	Unidad	UNIDAD	15	30	GERDAO	BRASIL	25.000	375.000	750.000
34	30102403-004	Varilla de hierro liso	Varillas de hierro de 8 mm. Lisa.	Unidad	UNIDAD	10	20	GERDAO	BRASIL	18.000	180.000	360 000
35	30102403-004	Varilla de hierro liso	Varillas de hierro de 10 mm. lisa.	Unidad	UNIDAD	25	50	GERDAO	BRASIL	22.000	550.000	1.100.000
36	30102403-003	Varilla de hierro torcionada	Varillas de hierro de 6 mm. torcionada.	Unidad	UNIDAD	30	60	GERDAO	BRASIL	13.500	405.000	810.000
37	30102403-003	Varilla de hierro torcionada	Varillas de hierro de 8 mm. Torcionada.	Unidad	UNIDAD	25	50	GERDAO	BRASIL	23.000	575.000	1.150.000
38	30101503-001	Angulo de hierro	Ángulos de 1" x 2,5 mm	Unidad	UNIDAD	10	20	GERDAO	BRASIL	42.000	420.000	840.000
39	11111501-002	Tierra gorda	Tierra gorda en cargas de 5 m3.	Unidad	CAMIONADA	2	4	A Y V	NACIONAL	250.000	500.000	1.000.000
40	11111501-001	Arena Lavada	Arena de rio en cargas de 5 m3.	Unidad	CAMIONADA	2	4	A Y V	NACIONAL	280.000	560.000	1.120.000
41	30111604-001	Cal hidratada	Cal hidratada. Hidróxido de calcio o cal apagada., cal en polvo, en bolsas de 20 kilogramos.	Unidad	UNIDAD	25	50	COCOLISO	NACIONAL	19.000	475.000	950.000
42	30111601-002	Cemento portland	Cemento común en bolsas de 50 kilogramos.	Unidad	UNIDAD	40	80	VALLEMI	NACIONAL	49.000	1.960.000	3.920.000
43	30102901-001	Columna de hormigón armado	Columnas de hormigón armado de 7 metros de largo	Unidad	UNIDAD	2	4	FABRICA AMR	NACIONAL	800.000	1.600.000	3.200.000
44	30131602-001	Ladrillo común	Los ladrillos serán uniformes, de caras planas, tendrán una estructura llena, estarán uniformemente cocidos sin verificación, carecerán de núcleos calizos cuerpos extraños o rajaduras. Las dimensiones serán 27 cm de largo, 13,5 de ancho y 5,5 de espesor como mínimo.-	Unidad	UNIDAD	2.950	5.900	TOBATI	NACIONAL	500	1.475.000	2.950.000
45	11111501-004	Piedra triturada	Piedras trituradas de cuarta en cargas de 8 toneladas.	Unidad	CAMIONADA	1	2	ECOMIPA	NACIONAL	950.000	950.000	1.900.000

Distribuidora "CAPIATA"
Hierros - Ferretería - Construcción
Km. 20.800 - Rta. 2 - Capiatá
Tel. 0228.634174 - 0981661350

LOTE Nº 2 - ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, PRODUCTOS METÁLICOS Y NO METÁLICOS								DISTRIBUIDORA CAPIATA de Daniel Guillermo Ruiz Díaz Brizuela				
Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Especificaciones Técnicas	Unidad de Medida	Presentación	Cant. Mín.	Cant. Máx.	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total Cant. Mín.	Precio total Cant. Máx.
46	30102901-001	Poste de hormigón armado	Postes de hormigón armado, con punta encurvada de 3 metros de altura.	Unidad	UNIDAD	50	100	FABRICA AMR	NACIONAL	38.000	1.900.000	3.800.000
47	30102901-001	Postes Esquinero de hormigón armado	Postes Esquinero de hormigón armado, curvos de 3 metros de altura.	Unidad	UNIDAD	10	20	FABRICA AMR	NACIONAL	98.000	980.000	1.960.000
48	30151506-002	Tejas cerámica de Primera.	Tejas tipo Colonial de Primera. Medidas 42 x 19 cm.	Unidad	UNIDAD	950	1.900	C. ROCA	NACIONAL	1.200	1.140.000	2.280.000
49	30131704-005	Piso Cerámico	Piso baldosa roja 20x20	Unidad	UNIDAD	90	180	C. ROCA	NACIONAL	25.000	2.250.000	4.500.000
50	31201601-005	Adhesivo para tubo de Plástico PVC	Adhesivo para tubo de Plástico PVC de 75 g. como mínimo	Unidad	UNIDAD	10	20	AMANCO	BRASIL	6.800	68.000	136.000
51	31201519-001	Cinta teflón	Cinta teflón de 3/4" x 26 m.	Unidad	UNIDAD	10	20	VIQUA	BRASIL	5.200	52.000	104.000
52	31162001-001	Clavos sin cabeza	Clavos sin cabeza de 1 x 11. en paquete de 1 kilo	Kilogramos	PAQUETE	5	10	GERDAO	BRASIL	13.000	65.000	130.000
53	31162001-001	Clavos sin cabeza	Clavos sin cabeza de 1 1/2" x 11. en paquete de 1 kilo	Kilogramos	PAQUETE	5	10	GERDAO	BRASIL	13.000	65.000	130.000
54	31162001-001	Clavos sin cabeza	Clavos sin cabeza 2" x 11. en paquete de 1 kilo	Kilogramos	PAQUETE	4	8	GERDAO	BRASIL	10.000	40.000	80.000
55	30181503-001	Ducha eléctrica	Ducha eléctrica, de 4 temperaturas, esparcidor grande. Tensión nominal 220 V.	Unidad	UNIDAD	15	30	LORENZETTI	BRASIL	78.000	1.170.000	2.340.000
56	21101708-026	Hilo de Nylon cuadrado para Desmalezadora	Hilo de Nylon cuadrado para Desmalezadora, Color naranja Fluo. Bobina. Medidas: Diámetro de 3,3 mm., 100 metros.	Unidad	UNIDAD	10	20	FAIRMAX	CHINO	75.000	750.000	1.500.000
57	30181505-001	Inodoro de losa para baño.	Inodoro de losa para baño.	Unidad	UNIDAD	5	10	LORENZETTI	BRASIL	115.000	575.000	1.150.000
58	30103604-004	Fórmica en planchas	Fórmica en planchas, Medidas 1.90 x 2.60 metros.	Unidad	UNIDAD	11	22	CARPICENTER	NACIONAL	117.000	1.287.000	2.574.000
59	30103604-001	Multilaminado	Multilaminado de 12 mm. (en plancha)	Unidad	UNIDAD	11	22	CARPICENTER	NACIONAL	120.000	1.320.000	2.640.000
60	30103604-001	Multilaminado	Multilaminado de 20 mm. (en plancha)	Unidad	UNIDAD	9	18	CARPICENTER	NACIONAL	185.000	1.665.000	3.330.000
61	30103604-007	Lámina de madera	Lámina de Cedro de 2,5 cm. de ancho color Guinda. Presentación en rollos de 100 mts. Sin nudos, sin rajaduras, sin pudrición.	Unidad	UNIDAD	5	10	CARPICENTER	NACIONAL	105.000	525.000	1.050.000
62	30103604-9999	Terciada	Terciada de 4 mm. (eucalipto) en plancha de 1,60 x 2,10. Sin fractura. Sin acanaladura. Sin torcedura . Sin pudrición. Sin canto muerto. Sin perforación. Sin Rajadura. Sin Nudo.	Unidad	UNIDAD	10	20	CARPICENTER	NACIONAL	39.800	398.000	796.000
63	31201601-9999	Pegamento fuerte	Pegamento fuerte para todo tipo de materiales hierro, bronce, PVC, prolipropileno, plomo, etc. en pomo de 70 g. como mínimo.	Unidad	UNIDAD	10	20	POXILINA	URUGUAY	17.950	179.500	359.000
64	31201623-001	Adhesivo de Contacto	Pegamento de contacto para uso en muebles, en latas de 3,6 lts..	Unidad	UNIDAD	4	8	QUIMAFLEX	NACIONAL	90.000	360.000	720.000
65	31162806-004	Tornillos con tarugo	Tornillos con tarugo 8 mm para artefactos.	Unidad	UNIDAD	200	400	CISER	BRASIL	450	90.000	180.000
66	31162806-004	Tornillos con tarugo	Tornillos con tarugo 10 mm para artefactos.	Unidad	UNIDAD	200	400	CICER	BRASIL	650	130.000	260.000
67	31162806-004	Tornillos con tarugo	Tornillos con tarugo 12 mm para artefactos.	Unidad	UNIDAD	100	200	CICER	BRASIL	850	85.000	170.000
TOTAL:											37.699.550	75.308.700

*El **monto mínimo** del presente contrato asciende a la suma de G. **37.699.550** (Guaraníes **Treinta y siete millones seiscientos noventa y nueve mil quinientos cincuenta**), y el **monto máximo** es de G. **75.308.700** (Guaraníes **Setenta y cinco millones trescientos ocho mil setecientos**).*----------

El PROVEEDOR ADJUDICADO se obliga incondicionalmente, a proveer diligente y oportunamente el Bien objeto del presente contrato, en las condiciones ofertadas y cumpliendo con las especificaciones técnicas y criterios de sustentabilidad declarados en su oferta bajo apercibimiento de ser pasibles de sanciones establecidas en el Art. 72 de la Ley 2051/03. ----------

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato. ----------

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC). ----------

Distribuidora "CAPIATA"
Hierros - Ferretería - Construcción
Km. 20.800 - Rta. 2 - Capiatá
Tel. 0228.634174 - 0981661350

CLÁUSULA SÉPTIMA.

PLAZO Y DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de vigencia del Contrato es a partir de la fecha de su formalización, y hasta el 31 de diciembre del 2020, salvo que sobrevengan causales de rescisión. ----------

CLÁUSULA OCTAVA.

FORMA Y MONEDA DE PAGO.

El pago del suministro del Bien se hará en Guaraníes y será efectuado en forma directa por LA FACULTAD, por cada Bien entregado por EL PROVEEDOR y aceptado por LA FACULTAD, de los fondos previstos en el Presupuesto General de la Nación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2019 **y sujeto a aprobación del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2020,** por ser un llamado de ejecución plurianual, de acuerdo a la programación efectuada en el Plan Financiero Institucional, y sujeto a aprobación del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2020, el cual no excederá de 60 (sesenta) días posteriores a la presentación de la factura crédito. Las facturas deben incluir todo lo relacionado a la parte impositiva, debiendo estar discriminado en forma expresa el Impuesto al Valor Agregado (IVA) u otro impuesto, cuando así corresponda. ----------

La Convocante estará exenta del cumplimiento del plazo de pago, en caso de la falta de aprobación del Plan Financiero y el Plan de Caja Institucional. ----------

A los efectos de este Contrato en aplicación del Art. 41 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", LA FACULTAD retendrá el equivalente del 0,4% sobre el importe de cada factura. Además, tres por ciento (3%) sobre el importe sin el Impuesto al Valor Agregado (IVA) de cada Factura de cobro en concepto de Retención del Impuesto a la Renta y treinta por ciento (30%) del importe del Impuesto al Valor Agregado (IVA) de cada Factura de cobro. ----------

CLÁUSULA NOVENA.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

El Contratista presentará una GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO por el 10% del monto máximo total del Contrato, dentro de los diez días calendario siguientes a la firma del mismo, conforme a lo estipulado en el Inc. 4 del Art. 36° y el Art. 81° del Decreto N° 21.909/08, cuyo vencimiento deberá ser por lo menos 30 días posteriores a la vigencia del presente Contrato. La Garantía de Cumplimiento de Contrato adoptará alguna de las siguientes formas:

a) Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay, la que deberá ajustarse a las condiciones y al formulario estándar establecidos por la Unidad Central Normativa y Técnica.

b) Póliza de Seguros emitida por una Compañía autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay y que cuente con suficiente margen de solvencia. La póliza deberá ajustarse a las condiciones y al formulario estándar establecidos por la Unidad Central Normativa y Técnica. ------

CLÁUSULA DECIMA.

REAJUSTE DE PRECIOS.

El precio del Contrato será reajustable:

El Precio total del Contrato estará sujeto a reajustes, siempre y cuando la variación del IPC publicado por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas, conforme a la siguiente fórmula:

$$Pr = P \times \frac{IPC1}{IPC0}$$

Donde:

*Pr = Precio Reajustado

*P = Precio adjudicado

IPC1 = Índice de Precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente a la fecha de la resolución de Adjudicación.

IPC0 = Índice de Precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de sobres.

No se reconocerán reajustes de precios si la provisión se encuentra atrasada respecto al cronograma de entregas aprobado. El reajuste solo será aplicado a solicitud del oferente y sobre los Bienes pendientes de ejecución.

Distribuidora "CAPIATÁ"
Hierros - Ferretería - Construcción
Km. 20.800 - Rta. 2 - Capiatá
Tel. 0228.634174 - 0961661350

una vez surgidas las variaciones establecidas en la fórmula de reajuste. Para proceder al reajuste el contratista deberá remitir las documentaciones que fuesen necesarias para respaldar la variación de precios. ----------

CLÁUSULA UNDÉCIMA.

PLAZO DE ENTREGA Y MULTAS.

El PROVEEDOR se obliga incondicionalmente, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por la FACULTAD, a prestar diligente y oportunamente el Bien objeto del presente contrato, en el lugar señalado y dentro del plazo fijado en la Orden de Compra.

El plazo indicado para la prestación establecido en la ORDEN DE COMPRA, es considerado compromiso contractual y su incumplimiento será sancionado con una multa equivalente al ***1 % (uno por ciento)*** del valor del BIEN efectivamente NO PROVEÍDO por cada día de atraso en la prestación de los Bienes contratados. En el caso que las multas superen el 10 % del valor total máximo del Contrato o de la Orden de Compra, la Contratante se encuentra facultada a proceder de conformidad a lo dispuesto en el artículo 59° de la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas, o en su defecto si la convocante decide no rescindir el mismo, se continuará aplicando las penalidades previstas. ----------

En el caso que las multas superen el porcentaje de la garantía de fiel cumplimiento de Contrato y la convocante decida no rescindir el mismo, se continuará aplicando las penalidades previstas en el mencionado punto de la Carta de Invitación. ----------

El proveedor será notificado, en caso de incumplimiento, y tendrá cinco días hábiles para presentar justificación suficiente si la tuviere en base a lo cual la contratante aplicara o no la sanción prevista. El proveedor o contratista no será pasible de multas por incumplimiento en la medida en que la demora o el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del Contrato o de la Orden de Compra en su caso, sea el resultado de un evento de Fuerza Mayor. ----------

Se descontarán del plazo total, los días de atraso por fuerza mayor, siempre y cuando haya sido justificado por escrito, a la Facultad, en forma inmediata a la producción de la demora o en casos extraordinarios dentro de los dos (2) días calendario de haberse producido la demora. ----------

De acuerdo a lo apuntado en el párrafo anterior, se entiende por "Fuerza Mayor", un evento o situación fuera del control del Adjudicado o Contratista que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia del mismo. Tales eventos pueden incluir sin que éstos sean los únicos, actos de la Contratante en su capacidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena entre otros. Si se presentara un evento de Fuerza Mayor, el Adjudicado o Contratista notificará por escrito a la Contratante dentro del plazo previsto para el suministro del Bien sobre dicha condición y causa. A menos que la Contratante disponga otra cosa por escrito, el Proveedor continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del Contrato en la medida que sea razonablemente práctico, y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de Fuerza Mayor existente. ----------

La rescisión del Contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberán comunicarse a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas". ----------

CLÁUSULA DUODÉCIMA.

CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.

La sanción prevista en el artículo anterior, no se aplicará en caso de sobrevenir Fuerza Mayor y/o caso fortuito, previstos en el Código Civil Paraguayo. ----------

Estas circunstancias serán comunicadas inmediatamente por EL PROVEEDOR a la FACULTAD en forma inmediata a la producción de la demora o en casos extraordinarios dentro de los dos (2) días calendario de haberse producido la demora o desde el momento que el proveedor tuviese conocimiento del inconveniente. -

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.

ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del Contrato estará a cargo del: Departamento de Contrataciones. ----------

Distribuidora "CAPIATÁ"
Hierros - Ferretería - Construcción
Km. 20.800 - Rta. 2 - Capiatá
Tel. 0228.634174 - 0981661350

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.

TERMINACIÓN DE LOS CONTRATOS. Art. 57 Ley Nº 2051/2003.

Los Contratos terminarán:

a) por cumplimiento de las obligaciones contractuales;

b) por mutuo acuerdo de las partes;

c) por sentencia ejecutoriada de la autoridad jurisdiccional, que declare la nulidad, resolución o rescisión del Contrato;

d) por decisión unilateral de la Contratante, en caso de incumplimiento del proveedor;

e) por muerte del proveedor o contratista persona física, o por disolución de la persona jurídica, siempre que esta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.

TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO. Art. 58 Ley Nº 2051/2003.

Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el Contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.

RESCISIÓN DEL CONTRATO. Art. 59 Ley Nº 2051/2003.

La Contratante podrá rescindir unilateralmente los Contratos a los que se refiere esta ley, en los siguientes casos:

a) por incumplimiento del proveedor;

b) por quiebra o insolvencia del proveedor;

c) cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del Contrato;

d) por suspensión de la provisión, imputable al proveedor, por más de sesenta días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;

e) por fraude o colusión debidamente comprobado del proveedor desde la adjudicación hasta la finalización del Contrato;

f) por haberse celebrado un Contrato contra expresa prohibición de la Ley 2051/2003,

g) La Falta de Disponibilidad Presupuestaria y/o Financiera de la Facultad para hacer frente a los compromisos contractuales; y,

h) en los demás casos estipulados en el Contrato, de acuerdo con su naturaleza.

Si LA FACULTAD decidiese rescindir el presente Contrato, notificará la resolución respectiva al PROVEEDOR, quien deberá suspender de inmediato el suministro de los Bienes contratados. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.

TERMINACIÓN POR CAUSAS IMPUTABLES A LA CONTRATANTE. Art. 60 Ley Nº 2051/2003.

El proveedor podrá dar por terminado el Contrato, por las siguientes causas imputables a la Contratante:

a) por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de sesenta días calendario;

b) por la suspensión de los trabajos por más de sesenta días calendario, dispuestos por la Contratante, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito; y,

c) cuando los diseños definitivos sean técnicamente inejecutables y no se hubiesen solucionado los defectos dentro de los sesenta días calendario siguientes a aquél en que el proveedor lo hubiere hecho del conocimiento de la Contratante.

Si EL PROVEEDOR decidiese rescindir este Contrato por el motivo señalado precedentemente deberá notificar por escrito a LA FACULTAD, con una anticipación no menor de diez días hábiles. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.

CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO.

El Departamento de Contrataciones podrá, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de los Bienes solicitados mediante modificación a este Contrato, durante la vigencia del mismo, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el (20%) veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los Bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concúrsales respectivos. ----------

Distribuidora "CAPIATA"
Hierros - Ferretería - Construcción
Km. 20.800 - Rta. 2 - Capiatá
Tel. 0228.634174 - 0981669250

Cualquier modificación a este Contrato deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el DECANO de la Facultad de Ciencias Agrarias. --------

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.

RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO.

Se procederá a la verificación con los documentos pertinentes con la participación de representantes del PROVEEDOR y de LA FACULTAD para la entrega efectiva de los Bienes objeto de este Contrato.----------

Los Bienes entregados serán objetos de aprobación por parte de LA FACULTAD para el posterior pago. Si el Bien fuera rechazado, EL PROVEEDOR será pasible de las sanciones previstas para el incumplimiento del Contrato. ----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA.

LEYES Y REGLAMENTOS. EL PROVEEDOR deberá observar y cumplir todas las leyes y reglamentos vigentes que de una u otra forma afecte el Bien objeto de este Contrato. ----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA Y DOMICILIO ESPECIAL.

Las diferencias o litigios que pudieran sobrevenir como consecuencia del presente Contrato que no pudieren ser resueltos de común acuerdo entre las partes, serán dirimidos ante los Jueces y Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Lorenzo, y sometidas además a las disposiciones establecidas en la Ley N° 2051/2003, Art. 8° y su Reglamentación. La jurisdicción determinada rechaza desde ya cualquier otro fuero o jurisdicción y a dichos efectos las partes fijan domicilio especial en las indicadas como suyos al inicio del presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.

ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del Contrato. ----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.

ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Enteradas las partes de los términos del presente Contrato, lo aceptan y ratifican expresamente por ajustarse en todo lo acordado, y en prueba de conformidad, la firman como dicen acostumbran hacerlo, en (2) dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en derecho, y a su cumplimiento se obligan como a la Ley misma, en la Ciudad de San Lorenzo de la República del Paraguay, a los 30 días del mes de setiembre de 2019.

Sr. Daniel Guillermo Ruiz Díaz Brizuela
Propietario

Distribuidora "CAPIATA"
Hierros - Ferretería - Construcción
Km. 20.800 - Rta. 2 - Capiatá
Tel. 0228.634174 - 0981661350

FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS - VITAM IMPENDERE VERO - UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN - DECANATO

Prof. Ing. Agr. Luis Guillermo Maldonado Chamorro
Decano